DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los Gobernadores la facultad de: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".*

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: "*Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales".*

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el articulo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación

para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.

8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, *"Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías"*; asimismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de Donmatías formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, por valor total de **cinco mil novecientos veintidós millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta pesos ($5.922.191.430)**, de los cuales **cuatro mil novecientos veintidós millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta pesos ($4.922.191.430)**,serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y **mil millones de pesos ($ 1.000.000.000)** con cargo a los recursos propios del municipio de Donmatías.

13. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017:**

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado con análisis de precios unitarios, firmado por el Secretario de Obras Públicas Esteban Chavarría Toro.
- Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región firmado por el Alcalde Javier Darío López Restrepo.
- Certificado de no financiación con otras fuentes firmado por el Alcalde Javier Darío López Restrepo.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable firmado por el Secretario de Obras Públicas del Municipio Esteban Chavarria Toro.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público firmado por el Secretario de Planeación Jhon Steven Gómez Álvarez.
- Certificados de no intervención en territorios de grupos étnicos firmado por el Secretario de Planeacion Jhon Steven Gómez Álvarez.
- Plan de Sostenibilidad firmado por el Alcalde Javier Darío Restrepo López. Análisis y matriz de riesgos de desastres, elaborado por Ingeniero Juan Camilo Medina Giraldo.
- Análisis de riesgos firmadas por el Secretario de Obras Públicas Esteban Chavarría Toro
- Plano de localización.
- CDP N° 00165 del Municipio de Donmatías expedido el 22 de febrero de 2025
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, firmado por el Alcalde Javier Darío Restrepo López
- Especificaciones técnicas elaboradas por el ingeniero Fabio de Jesús Muñoz Montoya
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 15 de mayo de 2025, firmado por Alcalde del Municipio Javier Darío López Restrepo
- Certificado de impacto regional del 14 de mayo de 2025 firmado por Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano Jhon Steven Gómez Álvarez
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del municipio con fecha del 15 de mayo de 2025, firmado por Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano Jhon Steven Gómez Álvarez
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora con fecha de 14 de mayo de 2025 firmado por el Alcalde Municipal Javier Darío López Restrepo.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad firmado firmado por el Alcalde Municipal Javier Darío López Restrepo y el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano Jhon Steven Gómez Álvarez

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la

línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

18. Que los Secretarios de Planeación y Desarrollo Urbano y de Obras Públicas del Municipio de Donmatías, emitieron concepto técnico viable del 06 de junio de 2025 frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017.**

19. Que el correspondiente concepto de viabilidad fue diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 10 de junio de 2025, firmado por el Alcalde Municipal, el Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano y el Secretario de Obras Públicas del Municipio de Donmatías.

20. Que mediante Resolución N° 219 del 10 de junio de 2025, el Alcalde del Municipio de Donmatías emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**.

21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 24 de junio de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2571528.

22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del

Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que *"(…) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (…)"*. Asimismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".*

26. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.,** identificada con NIT 901.852.866-5, fue propuesta por el Municipio de Donmatías como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

27. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.,** identificada con NIT 901.852.866-5 se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 96%.Que mediante certificado del 14 de mayo de 2025, el Municipio de Donmatías acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificado con NIT 901.852.866-5, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**.

28. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017.**

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017,** por valor de **cuatro mil novecientos veintidós millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta pesos ($4.922.191.430)** con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050017	MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS	Transporte	III	$ 5.922.191.430

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	7 meses	$ 4.922.191.430
Municipio de Donmatías	Propios Municipio de Donmatías.		$ 1.000.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$ 4.922.191.430**		

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	$4.922.191.430	N.A	N.A	2025-2026
Propios municipio de Donmatías	Propios	2025-2026	$ 1.000.000.000	N.A	N.A	2025

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del Municipio de Donmatías del Departamento de Antioquia	
Objetivo específico	Mejorar la red vial de tercer orden	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada medido a través de kilómetros	Meta total: 1,95
Localización:	Municipio de Donmatías	Subregión Norte del Departamento de Antioquia en el Municipio de Donmatías, Zona Rural, Vereda Iborra Coordenadas inicio: 4737352.580E 2273859.059N Coordenadas fin: 4736709.681E 2272679.586N

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de **cinco mil novecientos veintidós millones ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta pesos ($5.922.191.430)**, de los cuales mil millones de pesos ($ 1.000.000.000)) serán financiados con cargo a los recursos propios del Municipio de Donmatías. En este sentido, serán aprobados por el Representante Legal del municipio en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017**, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		**Tipo de recurso**	
$ 5.922.191.430		SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. Propios Municipio de Donmatías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., con NIT 901.852.866-5	**Fuente**	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. Propios Municipio de Donmatías
		Valor Ejecución	$ 5.491.742.135
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS	**Fuente**	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. Propios Muniicpio de Donmatías.
		Valor Interventoría	$ 430.449.295

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS" – BPIN 2025003050017, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total		**Tipo de recurso**	
	S.A.S., con NIT 901.852.866-5		
Municipio beneficiario del proyecto		Donmatías	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6°. Comunicar el presente Acto Administrativo a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5 , en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA IBORRA EN EL MUNICIPIO DE DONMATAS" – BPIN 2025003050017**.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.,

identificada con NIT 901.852.866-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos	Jorge Abad V	27-06-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		27/06/25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director de Gestión de Proyectos		08/07/25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa – Gerente de Proyectos Especiales	José Tobón	08-07-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		08-07-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		10/07/25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		10/07/25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11/07/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario jurídico		14-07-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			